



ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR: NPDA (ÁREA A DE PEDANÍAS)

Categoría: Residencial de Baja Densidad.

Máximo aprovechamiento global de referencia: 0,30 m²/m².

Mínima superficie del sector ampliado: 50.000 m².

Mínima superficie de sistemas generales: 25% del sector ampliado.

El Ayuntamiento establecerá los sistemas generales adscritos exteriores en base a la prioridad de obtención de los mismos.

Se deberá establecer una ordenación de los suelos que garantice la división de los de actividad económica y residencial prevista, mediante medidas correctoras medioambientales que aseguren la no contaminación acústica, paisajística o del aire, con el establecimiento de barreras vegetales o cualesquiera otras que desde el organismo competente se puedan exigir para su garantía.

Se deberán tener en cuenta las distancias mínimas reglamentarias a respetar entre los usos residenciales y cementerios en las sectorizaciones colindantes al Cementerio de La Aljorra.

Habrà de reservarse para usos turísticos la cuota de edificabilidad que impongan las Directrices de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia en el momento de aprobación del planeamiento de desarrollo.

Se destinará el 30% de la edificabilidad residencial al uso de vivienda sometida a algún régimen de protección pública.